REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE QUINDÍO

MUNICIPIO DE FILANDIA

RESOLUCION NO 304 DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA LA SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS
Nro CM 003-2025-SPL

El Alcalde del Municipio de Filandia, Quindío (encargado) en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

a) Que el Municipio elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de **SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS No CM 003-2025 SPL ,** cuyo objeto es **: ESTUDIOS Y DISEÑOS, ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA, REQUERIDOS PARA LA REMODELACION DE LA PISCINA MUNICIPAL Y SU ENTORNO PROXIMO EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA**

b) El Municipio de Filandia, para el presente proceso, considera necesario establecer como valor del presupuesto oficial, la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 44.005.254,48)** equivalentes a **30,91 SMLMV** para el año de suscripción del Contrato, es decir el año 2025 , incluido iva y demás impuestos, y tributos a cargo del contratista El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato, teniendo en cuenta el presupuesto elaborado por la Secretaría de Planeación. Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
00586	09 de junio de 2025	**44.005.254,48**

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

c) Que, de acuerdo al objeto, el presupuesto oficial y las obligaciones del contrato a celebrar, esto es, OBRA PUBLICA, procede la modalidad de selección por CONCURSO DE MERITOS.

d) Que en virtud a lo anterior, el Municipio inició el trámite del proceso y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en la plataforma SECOP II por el término legal, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

e) Qué dentro del término señalado en el cronograma del proceso se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, mismas que fueron atendidas por la entidad y publicadas las respuestas en el SECOP II.

f) Que de acuerdo con el Aviso Informativo de Limitación a Mipymes, que se publico en el SECOP II, el proceso de selección**, SE LIMITA A MIPYMES del orden NACIONAL.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE QUINDÍO

MUNICIPIO DE FILANDIA

RESOLUCION NO 304 DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA LA SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS Nro CM 003-2025-SPL

g) Que en el proyecto de pliego de condiciones se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección por Concurso de Méritos No CM-003-2025 -SPL y adoptar el pliego de condiciones definitivo, cuyo objeto es: **ESTUDIOS Y DISEÑOS, ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA, REQUERIDOS PARA LA REMODELACION DE LA PISCINA MUNICIPAL Y SU ENTORNO PROXIMO EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA**

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar el día (10) de septiembre de 2025, como fecha de apertura del proceso de SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS No A CM-003- SPL la fecha de cierre es la que se encuentra en el pliego de condiciones definitivo. El pliego de condiciones y los documentos anexos se podrán consultar en la plataforma SECOP II

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que hagan el control social al proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75, Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los (04) días del mes de septiembre de 2025

PUBLÍQUESE

DUBERNEY PAREJA GIRALDO
Alcalde Municipal

Elaboró Aspectos Jurídicos	Julian Andrés Orozco Serna	Abogado Contratista
Elaboro Aspectos Tecnicos	Christian Felipe Diaz Bahamon	Ingeniero Civil Contratista
Revisó:	Werner Mauricio Montoya Ramírez Diana Patricia Muñoz García	Profesional universitario Secretario de Planeación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		